



CONSOLIDADO EVALUACIÓN DEFINITIVA Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTO

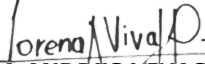
De conformidad con cada uno de los informes de evaluación habilitante, a saber: jurídico, técnico y económico, en el marco del proceso de **Invitación Pública Ambiental No. IP-001-2026**, cuyo objeto consiste en: **"(SG-362) CELEBRAR UN ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSOS, GENERADOS POR EL INSTITUTO 142DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM."**, se concluye lo siguiente:

CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN					
No.	PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO Y ECONÓMICO	RESULTADO EVALUACIÓN HABILITANTE	PUNTAJE
1.	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ NIT. 900.296.491-8	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	100
2.	ASOCIACIÓN AMBIENTAL CICLO ALTERNATIVO NIT. 901.413.938-4	RECHAZADO ¹	HABILITANDO	RECHAZADO	No es objeto de puntuación dado que se encuentra rechazado.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

En virtud de lo anterior, los integrantes del Comité Evaluador recomiendan al Ordenador del Gasto suscribir el acuerdo de corresponsabilidad de que trata el proceso de la referencia con la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ** identificada con **NIT. 900.296.491-8**, representada legalmente por la señora **Elfa Nelly Vargas Quintero**, identificada con **C.C. N° 52.028.833 de Onzaga (Santander)**, cabe señalar que el acuerdo no genera erogación presupuestal para el IDEAM.

Atentamente,


LORENA ANDRÉS VIVAS PARRA
Coordinadora Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios


GISELLA GONZÁLEZ PARRA
Profesional Universitaria Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios


OLGA MARCELA VARGAS VALENZUELA
Jefe Oficina de Asesoría de Planeación


LUZ IXAYANA RAMÍREZ CRISTANCHO
Oficina Asesora Jurídica
Comité Jurídico

¹ En el informe de evaluación preliminar jurídico publicado el 16 de junio de 2026 se solicitó al proponente subsanar el siguiente requisito: "El proponente debe subsanar, en el sentido de presentar el formato de que trata el numeral 3.2.1.14 de la invitación, debidamente diligenciado". De conformidad con el numeral 1.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO, el informe de evaluación contó con un (1) día hábil de traslado para la presentación de subsanaciones y/o formulación de observaciones, término que transcurrió hasta el 17 de junio de 2026 a las 23:59 horas. Posteriormente, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.9598778 del 18 de junio de 2026 a las 9:00:16 a. m. (UTC-05:00 Bogotá, Lima), el proponente allegó documentación tendiente a subsanar el requisito solicitado. No obstante, dicha subsanación fue presentada por fuera del término establecido para el traslado del informe de evaluación. En consecuencia, al no haber subsanado el requisito dentro del término fijado por el IDEAM, se configura la causal de rechazo prevista en el numeral 3 del numeral 2.9. CAUSALES DE RECHAZO de la Invitación Pública, según la cual procede el rechazo de la oferta "cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente y dentro del término fijado por el IDEAM".